



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, PARA PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Bases

Primera.- OBJETO

Constituye el objeto de esta convocatoria, al amparo de lo dispuesto en la ordenanza sectorial aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de junio de 2008, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de Proyectos que impulsen el principio de igualdad de género.

Segunda.- BENEFICIARIOS

Las presentes Bases tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Albacete con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Tercera.- DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS

Serán subvencionados los proyectos relacionados con las siguientes áreas:

- a) Proyectos de formación en profesiones en las que los colectivos se encuentren subrepresentados.
- b) Proyectos que contribuyan a facilitar la inserción laboral de las personas y su formación para el empleo.
- c) Promoción y sensibilización de la cultura emprendedora a través de información y motivación para el autoempleo, mediante acciones encaminadas hacia las iniciativas empresariales proporcionándoles la información necesaria para poner en marcha su proyecto de empresa.
- d) Proyectos que impliquen acciones de sensibilización y/o preventivas/educativas, participación en foros de debate, así como de reparto de responsabilidades y elaboración de Planes de Igualdad.

En los casos de cursos la asistencia máxima será de 20 personas y la mínima de 12, salvo en los casos celebración de Jornadas.

De esta convocatoria se excluyen:

- 1.- Los programas y actividades que puedan ser objeto de otras convocatorias más específicas para los mismos. (SEPECAM, Centro de la Mujer, etc....)



2.- Los proyectos que conlleven inversión (compra o alquiler de inmuebles, construcción y reforma, equipamiento...)

Las ayudas que se concedan mediante el régimen de concurrencia competitiva, irán destinadas a la realización de los proyectos especificados en esta base durante el presente año. La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se puedan obtener de ésta u otras Administraciones Públicas, no pueden superar el 100% del proyecto a realizar.

Cuarta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los Ayuntamientos interesados deberán presentar la solicitud de subvención (Anexo I) y documentación completa, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes), a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia durante 30 días naturales. Podrán también enviarse solicitudes por correo, sin perjuicio de utilizar otros métodos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, tlfno.: 967 595 300, extensiones 1350 y 1401. Asimismo, para cualquier aclaración técnica, también pueden dirigirse al Departamento de Servicios Sociales, Tlfno. 967 595 300, extensión 1153. **No se admitirán las solicitudes presentadas por Fax, correo electrónico o fuera de plazo.**

Quinta.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud, según modelo **Anexo I**, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo solicitud de subvención, así como el compromiso municipal de aplicación de la subvención que en su caso se otorgara a los fines propuestos, aprobado por el órgano municipal correspondiente. (en el caso de Resolución de Alcaldía, ésta deberá ser ratificada posteriormente por el Pleno o Junta de Gobierno Municipal).

b) Memoria justificativa y presupuesto detallado del proyecto para el que se solicita subvención (según modelo que figura en el Anexo II). Dicho Anexo II deberá rellenarse en todos sus apartados. Al tratarse de una convocatoria en la que la puntuación se obtiene mediante la aplicación de un baremo, **es imprescindible rellenar cada uno de los apartados que figuran en dicho Anexo, no puntuándose aquellos que no hayan completado o figuren en blanco, y como consecuencia, no llegar a la puntuación mínima exigida para la obtención de la subvención.**

c) Certificado de solicitud o concesión de otras subvenciones para el mismo proyecto (**Anexo IV**).

d) Informe del Equipo Técnico de Servicios Sociales o del Centro Asesor de la Mujer del respectivo Ayuntamiento (**Anexo V**).

e) Declaración del representante legal de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, han cumplido las



obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas anteriormente por la Administración estatal, autonómica y provincial (**Anexo VI**).

Sexta.- TRAMITACIÓN

La Diputación Provincial tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la Asociación solicitante, por parte del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1.

Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En los criterios de valoración, cuya puntuación máxima será **15 puntos**, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- 1.- Singularidad del proyecto. (**De 1 a 3 puntos**)
 - * por su carácter innovador..... 1 punto.
 - * posibilidad de inserción laboral del colectivo destinatario 2 puntos.

- 2.- Número de habitantes del municipio.
 - * De 0 a 1.000 habitantes 4 puntos.
 - * De 1.001 a 2.000 habitantes..... 3 puntos.
 - * De 2.001 a 3.000 habitantes..... 2 puntos
 - * De 3.001 habitantes en adelante..... 1 punto.

- 3.- Valoración técnica
 - a) proyecto de formación para colectivos en profesiones subrepresentadas:(ejemplo: curso de poda, mecánica, reparación pequeños electrodomésticos..) hasta 8 puntos.
 - b) proyectos educativos (coeducación institutos, colegios, formación laboral, etc....) hasta 5 puntos.

Octava.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento viene obligado a aportar 5 % del importe de la subvención obtenida.

Novena.- LIMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA



SUBVENCIÓN.

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. Para el año 2011, se destinará de la partida 710.234.462.00 - “Subvenciones Ayuntamientos Promoción Igualdad” la cantidad de **65.000,00.- € (SESENTA Y CINCO MIL EUROS)**, **fijándose un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €)**, por ayuda para cada Ayuntamiento, condicionando esta cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el año 2011.

Décima.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará a propuesta de una Comisión, compuesta por:

- Presidencia: Diputada Delegada en materia de Mujer, Empleo e Igualdad de la Diputación Provincial de Albacete.
- Un/una representante de cada uno de los partidos políticos que forman la Corporación Provincial.
- El Director Gerente de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete.
- Un/una Trabajador/a Social de la Diputación Provincial de Albacete.
- Secretaria: la Secretaria de la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de Acción Ciudadana.

No obstante, la Comisión podrá invitar a técnicos/as expertos/as en la materia, si así lo considerase.

Esta Comisión estudiará la adopción de los proyectos a los criterios de valoración establecidos en estas bases y realizará sus propuestas entre aquellos que considere de mayor interés. La propuesta de esta Comisión, acompañada de un informe suscrito por los/las técnicos/as de órgano gestor e informe de fiscalización por la Intervención General de Fondos Provincial, se dictaminará por la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de Acción Ciudadana.

En el caso de producirse sobrante susceptible de un nuevo reparto una vez realizado el primero, se procederá a una segunda distribución entre todos los proyectos subvencionados en el reparto inicial.

Undécima.- RESOLUCIÓN

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante la Presidencia de la Excm. Diputación



Provincial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

Duodécima.- ÓRGANO RESOLUTORIO

El órgano resolutorio de la presente convocatoria será la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de acuerdo plenario.

Decimotercera.- SISTEMA DE REPARTO.

El reparto de la consignación presupuestaria se adjudicará entre los Ayuntamientos concurrentes de forma proporcional a los puntos obtenidos, según los criterios de valoración, correspondiendo a la puntuación más alta, la máxima cuantía establecida en la base séptima de la convocatoria, salvo que la cuantía solicitada por la entidad sea inferior a la misma. El sistema de reparto será proporcionalmente decreciente según los puntos obtenidos.

Decimocuarta.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Si por cualquier causa, los beneficiarios no pudieran llevar a cabo el programa o proyecto presentado, podrán solicitar, de forma excepcional y razonada, un cambio de finalidad, aportando la documentación que se recoge en la base quinta y que afecta al programa y/o proyecto, siendo valorado de nuevo por la Comisión.

Decimoquinta.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Son obligaciones del Ayuntamiento beneficiario de la subvención el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en estas bases.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la aplicación de los fondos en la forma y plazos que se establecen en la base undécima de esta convocatoria.
- c) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente, público o privado, nacional, comunitario o internacional, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta Diputación Provincial.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración del representante legal del Ayuntamiento beneficiario.
- f) Hacer constar en toda la información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete.

Decimosexta.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las ayudas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

A) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

B) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente resolución.

C) Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

D) Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

Decimoséptima.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Los abonos se realizarán de la siguiente forma:

* Un 50% una vez adoptada la resolución de concesión. Una vez recibido este primer 50%, y en el plazo máximo de un mes, deberá remitirse por el funcionario o la funcionaria competente, certificado de su reflejo en la contabilidad municipal. **(Anexo VII)**.

* El 50% restante una vez se haya justificado **el 100% de la subvención**. Dicha justificación, que deberá ser precedida de la remisión de un informe técnico sobre el desarrollo del proyecto una vez llegada a la mitad de su ejecución, siempre y cuando la duración del mismo así lo requiera y no se trate de Cursos y Jornadas, se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificados emitidos del funcionario/a competente y cuyos conceptos seguidamente se detallan:

1.- Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación, haciendo constar que las facturas que sirven de base no han sido presentadas, en su totalidad, como justificantes de gastos en ésta o en otras administraciones públicas **(Anexo III)**.

2.- En el caso de concesión **efectiva** de subvenciones por otras entidades públicas o privadas, indicación de dicha entidad e importe de la subvención, haciendo mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad. **(Anexo VIII)**.

b) Relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y gastos.

c) Memoria técnica y económica final de la realización del proyecto subvencionado.

Asimismo, junto con las especificaciones ya descritas, esta Administración

Provincial podrá solicitar la documentación o certificados que considere necesarios para considerar debidamente justificada la cantidad objeto de subvención.

Tras el pago del segundo 50% o cantidad abonada, el Ayuntamiento deberá presentar en el plazo máximo de un mes, desde su recepción, certificado acreditativo de haber registrado en su contabilidad las aportaciones recibidas.

Para el abono de cada uno de los 50% la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, mediante declaración del representante legal del Ayuntamiento beneficiario. (**Anexo VI**).

El Ayuntamiento deberá presentar antes del día **30 de diciembre de 2011**, la justificación correspondiente al segundo plazo librado, produciéndose la caducidad de las cantidades que queden pendientes de justificar a partir de esa fecha. Con carácter excepcional y previa solicitud motivada del Ayuntamiento beneficiario, se podrá autorizar la ampliación de este plazo, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de tres meses.

Los abonos de estas ayudas quedan condicionados a la aprobación presupuestaria por el Pleno de la Diputación.

Decimoctava.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial de Albacete procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial de Albacete, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

Decimonovena .- MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Disposición adicional.- En lo no previsto en estas bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Albacete, para proyectos de intervención en materia de igualdad de género, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

